



Academia de la Magistratura

"Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014-2016-AMAG/SA

Lima, 09 de mayo de 2016

VISTO:

El Informe N°176-2016-AMAG-LOG, de fecha 09 de mayo de 2016, mediante el cual el Subdirector de Logística, comunica que en mérito al Artículo 40° de la Resolución Directoral 004-2009-EF, emitir una Resolución por encargo para el pago de honorario del Sr. Expositor Internacional a favor de la Sra. Margot Mery Cuadros Garcia, por el monto de S/2,340.00 soles, para ser pagado del día 09 de mayo del presente año; este pedido cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 142-2016-AMAG/UP.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo sido informado por la Especialista de Logística mediante el informe N° 010-2016-AMAG-ESP/LOG la imposibilidad de cumplir con el pago mediante la Orden de Servicio del Expositor Extranjero por lo que se requiere la cancelación de los gastos por encargo, por las razones expuestas en el Informe del Visto por lo que resulta necesario efectuarlos a través de la modalidad " Encargos" a personal de la Institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de Enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15.

Que el Encargo, según el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución N° 004-2009-EF-77.15, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad", y siendo que la contratación del Expositor Extranjero no podrá ser atendida vía orden de servicio por cuanto el tiempo mínimo para llevar el trámite pago en insuficiente pese al trámite realizado para la obtención del código de proveedor extranjero ante el SEACE lo cual ha conllevado de 5 días útiles para luego proceder a emitir la O/S respectiva, posteriormente se continúe con el trámite de compromiso del SIAF el cual de acuerdo a lo reportado por Contabilidad no reconocía el código de proveedor internacional, pudiendo finalmente ser comprometido y girado ante el SIAF, sin embargo el plazo para el cobro del por parte del expositor ante la Entidad Bancaria es insuficiente, por lo que se solicitó la anulación del giro mediante el Informe de Anulación N° 005-2016-AMAG/ESP/LOG, siendo un caso excepcional resulta necesario para el adecuado desarrollo de las actividades programadas por el área Académica corresponde designar a un personal de la institución a fin de que efectúe los trámites del pago correspondientes.



Academia de la Magistratura

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Sra. **MARGOT MERY CUADROS GARCIA**, como Encargada de efectuar el pago al señor Juan Montero Aroca por la Conferencia Internacional: "El Proceso Penal y el llamado Sistema Acusatorio", a ejecutarse el lunes 9 de mayo de 2016; según el siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
Realizado por Personas Naturales	S/2,340.00	23.27.32
TOTAL	S/2,340.00	

SON: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 Soles.

Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad de la Encargada a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el INFORME N° 176-2016-AMAG-LOG, que forma parte de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, la Encargada de efectuar el gasto aprobado en el Artículo Primero, deberá retener y pagar a la SUNAT con carácter definitivo, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, el impuesto correspondiente a Renta de Cuarta Categoría No Domiciliados, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas el comprobante de pago de dicho tributo. En concordancia con el Reglamento del Impuesto a la Renta, señala que para los efectos de la retención, se consideran rentas netas el 80% de los importes pagados o acreditados por rentas de cuarta categoría, aplicando la tasa del 30% sobre este importe. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, el Encargado cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.



Academia de la Magistratura

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Artículo Cuarto.- El gasto que irroque la presente Resolución se afectará Programa Asignaturas Presupuestarias que no resultan en productos: 9002, Meta 006, Actividad: 5.003675, clasificador de gasto: Realizado por personas Naturales (23.27.32: S/2,340.00), correspondiente al presente Ejercicio 2016, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados

Regístrese y Comuníquese.



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ECO. FRANK MARTÍN CASTRO BÁRCENAS
Secretario Administrativo